



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutada no presentó excepciones. Sírvase proveer.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2018 00 433 00</u>			
DEMANDANTE	Salud Total EPS S.A.	DOC. IDENT.	800.130.907-4
DEMANDADO	Radian Colombia Ltda		
PRETENSIÓN	Aportes en salud		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que la parte ejecutada realizó notificación personal en el Despacho, el 09 de marzo de 2020, tal como se verifica en el folio 60 del expediente digital:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los **NUEVE (9)** días del mes de **MARZO** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, notifiqué personalmente al (la) señor (a) **GUILLERMO ALFREDO DE LA BARRERA SÁNCHEZ**, identificado (a) con la C.C. No. **79.389.914**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la ejecutada **RADIAN COLOMBIA S.A.S.**, para notificarse del auto de fecha 31 de enero de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del **PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 2018 00433** de **SALUD TOTAL S.A. EPS** contra **RADIAN COLOMBIA S.A.S.**, advirtiéndole que dispone de un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que de contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Si bien es cierto, para la época de la notificación, ocurrió la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, se observa que, hasta la fecha de esta providencia, la ejecutada no ha realizado acto alguno tendiente a ejercer su defensa conforme a lo establecido en los Arts. 438 y 440 del C.G.P. De tal manera que la consecuencia de tal silencio, es seguir adelante con la presente ejecución.

Finalmente, el apoderado de la ejecutada presentó renuncia al poder conferido según el Art. 76 del C.G.P., de tal manera que la misma se aceptará por estar acorde a lo preceptuado en la norma en cita.

En consecuencia, resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER presentada por el **Dr. ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN**, como apoderado judicial de la ejecutante **SALUD TOTAL EPS S.A.**, acorde a lo expuesto antes.

SEGUNDO: REQUERIR a la ejecutante **SALUD TOTAL EPS S.A.**, para que designe nuevo apoderado judicial, en aras de seguir adelante con el presente proceso.

TERCERO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **RADIAN COLOMBIA LTDA.**, no presentó excepciones previas ni de mérito dentro del presente asunto.

CUARTO: ORDENAR QUE SIGA ADELANTE la ejecución en contra de **RADIAN COLOMBIA LTDA.**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P., y de conformidad con las consideraciones realizadas antes.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fijan como Agencias en Derecho, la suma de **UN (01) SMLMV**, a cargo de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687717b7469baaea9b78407a2a3a2c8b59ef4cfd7af82171d526b565077e0984**

Documento generado en 04/09/2023 06:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>